



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de ayudas económicas al deporte federado y escolar, temporada 2024-2025 .....	2
--	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Albeta .....	3
Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo .....	4
Ayuntamiento de Alfamén (3) .....	5
Ayuntamiento de Almochuel .....	8
Ayuntamiento de Boquiñeni .....	9
Ayuntamiento de Carenas .....	10
Ayuntamiento de Clarés de Ribota .....	11
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva .....	13
Ayuntamiento de Épila (4) .....	14
Ayuntamiento de Gallur .....	18
Ayuntamiento de Luceni (2) .....	19
Ayuntamiento de Luna .....	21
Ayuntamiento de Maella .....	22
Ayuntamiento de Magallón (4) .....	23
Ayuntamiento de Novillas .....	31
Ayuntamiento de Osera de Ebro .....	32
Ayuntamiento de Pina de Ebro .....	33
Ayuntamiento de Pinseque (6) .....	34
Ayuntamiento de Ricla (3) .....	40
Ayuntamiento de Utebo (2) .....	43
Ayuntamiento de Zuera (4) .....	49



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 809

### ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

*EXTRACTO del acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal S.A.U., de fecha 31 de enero de 2025, por el que se aprueba la «Convocatoria de ayudas económicas al deporte federado y escolar, temporada 2024/25».*

Texto: BDNS (identif.): 812434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812434>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades deportivas y a asociaciones de familias de alumnos (AMPA/AFA) que estén legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro General del Gobierno de Aragón y en el censo municipal de entidades ciudadanas y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9 y 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.

Quedan excluidas las actividades y competiciones atendidas en otras convocatorias de ayudas promovidas por Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Segundo. — *Objeto.*

El objetivo de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas y a asociaciones de familias de alumnos (AMPA/AFA) que realizan actividad oficial federada o participan en juegos deportivos en edad escolar del Gobierno de Aragón, con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 90 de 15 de mayo de 2023) (en adelante TRLSA); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público (en adelante, OGMS), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, con fecha 13 de octubre de 2016, así como por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2024-2027, incluye las «Ayudas económicas para el deporte federado y escolar», en la línea estratégica núm. 4.

Cuarto. — *Cuantía.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende, como cuantía máxima, a 700.000 euros. Dicha cuantía, en virtud del artículo 39 LSA, podrá ser incrementada por la existencia de remanentes en otras convocatorias de ayudas ya concluidas.

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Quinto. — *Plazo de presentación.*

La presentación de solicitudes y su documentación complementaria será del 24 de febrero al 3 de marzo de 2025, de forma telemática a través del formulario disponible en el apartado de ayudas económicas de la página web de la Sociedad Municipal (<https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/>).

Zaragoza, a 31 de enero de 2025. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 758

### AYUNTAMIENTO DE ALBETA

*ANUNCIO sobre exposición pública del padrón de las tasas por servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basuras y uso de contenedores por empresas correspondiente al cuarto trimestre de 2024, e inicio del período de cobranza.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2025 se ha aprobado el padrón de tasas por prestación de servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, mantenimiento, recogida de basuras y uso de contenedores por empresas correspondiente al cuarto trimestre de 2024, que se encuentra en exposición pública por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que las personas interesadas puedan examinarlos y formular en su caso las alegaciones que estimen oportuno.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá interponerse por los interesados, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace notar que el plazo de ingreso de las cuantías señaladas en dichos padrones en período voluntario será de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón, mediante domiciliación bancaria en las cuentas señaladas por los propios contribuyentes, mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento en la entidad bancaria Ibercaja, o mediante pago en las oficinas municipales en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00, y finalizado dicho plazo sin haberse hecho efectivos, incurrirán en los recargos que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albeta, a 30 de enero de 2025. — El alcalde, Pedro Joaquín Morales Espligares.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 804

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE MONCAYO

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para «Proyecto cierre de la LAMT “Bulbunte” con LAMT “Alcalá de Moncayo” 15 kV términos municipales de Ambel y Alcalá de Moncayo», con modificación relativa al anexo II al proyecto de ejecución de enero de 2025, en el término municipal de Alcalá de Moncayo, calificada como suelo no urbanizable que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://alcalademoncayo.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcalá de Moncayo, a 3 de febrero de 2025. — El alcalde-presidente, Jesús Melero Ledesma.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 805

### AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de tasas por guardería municipal, mes de marzo de 2025.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza, conforme a las siguientes normas:

#### *Plazos*

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

#### *Lugar y horario de pago*

—En las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el periodo voluntario.

#### *Domiciliaciones bancarias*

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 3 de febrero de 2025. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 806

### AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de tasas por los servicios de gimnasio municipal mensual (marzo 2025), trimestral (marzo, abril y mayo 2025) y anual (marzo 2025-marzo 2026).

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

#### *Plazos*

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

#### *Lugar y horario de pago*

—En las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En cualquiera de las Entidades Bancarias de la localidad

En ambos casos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mientras dure el periodo voluntario.

#### *Domiciliaciones bancarias*

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 3 de febrero de 2025. — El alcalde-presidente, Juan José Redondo Aínsa.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 807

### AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2025 han sido aprobados los padrones de los siguientes tributos y tasas:

Vistos los antecedentes que obran en esta entidad, así como los datos proporcionados por los contribuyentes en relación a los impuestos, tasas y precios públicos que este municipio gestiona, he resuelto:

Primero. — Aprobar los siguientes padrones: Tasa del servicio de agua potable y tasa de alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

Segundo. — Someter a información pública durante veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el BOPZ, los referidos documentos, con el fin de que los interesados puedan formular los recursos que procedan.

Tercero. — El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del periodo de información pública y tendrá una duración de dos meses, ingreso que podrá realizarse en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, salvo los recibos domiciliados que serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes. Trascurrido el período voluntario sin realizarse el pago, se iniciará el período ejecutivo con el devengo del recargo del 20% sobre el importe de la deuda, el interés de demora y la costas que se produzcan.

Alfamén, a 3 de febrero de 2025. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 760

### AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

*ANUNCIO sobre aprobación inicial del presupuesto de 2025.*

El Concejo Abierto de Almochuel, en Asamblea Vecinal ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Almochuel para el ejercicio 2025, integrado por el de la propia entidad, junto con sus bases de ejecución así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Almochuel, a 30 de enero de 2025. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 802

### AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«Atendida la necesidad de proceder a adecuar la composición de la mesa de contratación permanente del Pleno, creada por acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Primero. — Modificar la composición de la mesa de contratación permanente como designando los siguientes miembros de la misma:

PRESIDENTE: La alcaldesa, doña Raquel Coscolla Altau.

Suplente del presidente: El concejal del Ayuntamiento don Jorge Latorre Alcu-son.

VOCALES:

—El secretario-interventor de la Corporación, don José Luis Reverter Valls (quien actuará también como secretario de la mesa).

—Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Boquiñeni: Doña Judit Villa Gracia.

Suplentes:

—Profesor/a de adultos del Ayuntamiento de Boquiñeni: (actuará como suplente indistintamente de cualquiera de los vocales, salvo en el caso del secretario-interven-tor).

SECRETARIO: El secretario-interventor del Ayuntamiento de Boquiñeni, don José Luis Reverter Valls

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo a los miembros afectados.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayunta-miento y en el BOPZ».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Boquiñeni, a 31 de enero de 2025. — La alcaldesa, Raquel Coscolla Altau.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 855

### AYUNTAMIENTO DE CARENAS

*CORRECCIÓN de errores del anuncio número 673, publicado en el BOPZ de 31 de enero de 2025, relativo a aprobación de padrón de tasas.*

Advertido error en el anuncio número 673, publicado en el BOPZ núm 24, de 31 de enero de 2025, referente a la aprobación de las tasas de agua, alcantarillado y basuras, se procede a rectificar

**DONDE DICE:**

«El padrón de suministro de agua, alcantarillado y basuras del tercer cuarto del año 2024».

**DEBE DECIR:**

«El padrón de suministro de agua, alcantarillado y basuras del cuarto trimestre del año 2024».

Carenas, a 3 de febrero de 2025. — El alcalde, José Vidal Casado Pomareta.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 759

### AYUNTAMIENTO DE CLARÉS DE RIBOTA

*ANUNCIO sobre aprobación definitiva del presupuesto de 2025.*

Don Rubén Felipe Soriano, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Clarés de Ribota, hace público:

Que contra el acuerdo 3.º, adoptado el 14 de diciembre de 2024, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

#### A) PRESUPUESTO GENERAL

##### *Estado de gastos*

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	
	A1) Operaciones corrientes:	
I	Gastos de personal	32.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.000,00
III	Gastos financieros	1.000,00
IV	Transferencias corrientes	1.000,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<i>Total</i>	<i>151.000,00</i>
	A2) Operaciones de capital:	
VI	Inversiones reales	155.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	<i>Total</i>	<i>155.000,00</i>
	<b>Total no financieras</b>	<b>306.000,00</b>
	B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total financieras</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>306.000,00</b>

## Estado de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
	<b>A) Operaciones no financieras:</b>	
	A1) Operaciones corrientes:	
I	Impuestos directos	17.000,00
II	Impuestos indirectos	1.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.000,00
IV	Transferencias corrientes	128.000,00
V	Ingresos patrimoniales	33.300,00
	<i>Total</i>	<i>205.300,00</i>
	A2) Operaciones de capital:	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	100.700,00
	<i>Total</i>	<i>100.700,00</i>
	<b>Total no financieras</b>	<b>306.000,00</b>
	B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total financieras</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>306.000,00</b>

**B) PLANTILLA DE PERSONAL**

## PERSONAL FUNCIONARIO:

—Plaza de secretario con habilitación nacional. (En agrupación con Berdejo, Pomer y Malanquilla).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Clarés de Ribota, a 30 de enero de 2025. — El alcalde, Rubén Felipe Soriano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 773

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Don Diego Lostao Chueca, en representación de NewBox and Fitness, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para *crossfit*, con emplazamiento en calle Río Arba, 33, de este término municipal, según proyecto de obra y actividad redactado por los arquitectos don Diego Lostao Chueca y don Héctor Escartín Martínez, con fecha de visado el 19 de diciembre de 2023, y anexos redactados por los mismos técnicos de mayo y noviembre de 2024.

En cumplimiento de los artículos 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del *Boletín Oficial de Aragón*, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se consideren convenientes.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 31 de octubre de 2025. — La alcaldesa, P.S.: El primer teniente de alcalde, Emilio José Moliner Vergara.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 763

### AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

*ANUNCIO de exposición pública y periodo voluntario de cobranza de las liquidaciones mensuales correspondientes a la tasa por prestación del servicio de matadero del mes de enero de 2025.*

Por decreto de Alcaldía núm. 2025-203, de fecha 31 de enero de 2025, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón de la mensualidad del mes de enero de 2025 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de matadero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Exposición pública*

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar, día y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, en el período voluntario de ingreso.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 796**

### **AYUNTAMIENTO DE ÉPILA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora de la tasa de piscina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Épila, a 1 de febrero de 2025. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 800

### AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa de actividades deportivas, docentes y culturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Épila, a 1 de febrero de 2025. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

**N**  
**P**  
**O**  
**B**





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 801

### AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa de escuela infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Épila, a 1 de febrero de 2025. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 810

### AYUNTAMIENTO DE GALLUR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil, instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, por resolución de Alcaldía número 71, de fecha 31 de enero de 2025, se acordó delegar en la concejala de este Ayuntamiento doña Sara Fuertes Salvatierra la competencia para la celebración del matrimonio civil en Gallur el día 15 de marzo de 2025 entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente número 46/2025, tramitado para dicha celebración.

Gallur, a 3 de febrero de 2025. — La alcaldesa-presidenta, María Piliar Capdevila Manero.

N  
P  
O  
B



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 769

### AYUNTAMIENTO DE LUCENI

*ANUNCIO sobre exposición de los padrones relativos al servicio de guardería, escuela de música y actividades deportivas (zumba, pádel, kárate, psicomotricidad, patinaje, bailes modernos y pilates) correspondientes al mes de enero de 2025.*

Por resolución de la Alcaldía se han aprobado los padrones relativos al servicio de guardería, escuela de música y actividades deportivas (zumba, pádel, kárate, psicomotricidad, patinaje, bailes modernos y pilates) correspondientes al mes de enero de 2025.

Por ello se somete a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 5 de febrero de 2025 al 4 de abril de 2025. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luceni, a 31 de enero de 2025. — La alcaldesa, Ana María Arellano Badía.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 770

### AYUNTAMIENTO DE LUCENI

*RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Luceni, por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa por vados correspondiente al año 2025.*

El Ayuntamiento de Luceni, por resolución de Alcaldía de fecha de 30 de enero de 2025, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por vados del año 2025.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden.

Luceni, a 31 de enero de 2025. — La alcaldesa, Ana María Arellano Badía.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 766

### AYUNTAMIENTO DE LUNA

Por resolución del alcalde de fecha 30 de enero de 2025 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del canon de labor y siembra 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente al canon de labor y siembra 2021 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria del canon de labor y siembra 2021 será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamar en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

#### *Régimen de recursos*

- Canon de labor y siembra 2021:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que produzca el acto presunto.

Luna, a 30 de enero de 2025. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Casajús Ciudad.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 778

### AYUNTAMIENTO DE MAELLA

El Pleno del Ayuntamiento de Maella, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Maella, a 31 de enero de 2025. — La alcaldesa, María Elena Bondía Pinós.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 771

### AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 283, de fecha 10 de diciembre de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, de aprobación del Reglamento regulador del voluntariado del Ayuntamiento de Magallón, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Magallón, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Esteban Lagota Lázaro.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La puesta en funcionamiento en Magallón de voluntariado forma parte de la necesidad de instrumentar la participación de ciudadanos, ciudadanas y entidades sociales en defender los intereses de personas y contribuir, por una vía justa y democrática, a mejorar la calidad de vida de las personas.

El voluntariado pretende dar un impulso a los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso, valores fundamentales en el concepto de estado de bienestar. Nace con la idea de coordinar y estimular todos los programas que el Ayuntamiento desarrolle para encauzar y promover el espíritu solidario y de servicio a los demás que, de forma altruista, realiza el voluntariado.

Hoy en día la acción voluntaria se ha convertido en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil, y el Ayuntamiento de Magallón, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con los servicios municipales, considera necesario establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios municipales.

La suma de los esfuerzos de todos asegura a la ciudadanía que lo desee la posibilidad de compartir su tiempo y sus conocimientos y convertirlo en tiempo y conocimiento solidario, encaminado a actividades de interés general.

Este Reglamento regulador del voluntariado se encuadra dentro del marco legal que reconoce la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, y la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, que recoge el conjunto de disposiciones generales sobre los destinatarios de la acción voluntaria organizada y sobre personas y entidades que desarrollan una labor en la acción voluntaria.

##### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Es objeto de esta normativa la regulación de la actuación del voluntariado en el término municipal de Magallón y el contenido de la misma, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y voluntarias.

##### Art. 2. *Concepto de acción voluntaria.*

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:



- a) Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley.
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
- c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

2. No se considerará acción voluntaria organizada:

- a) Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- b) Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcio-  
narial o mercantil.
- c) Las realizadas por los objetores de conciencia en cumplimiento de la pres-  
tación social sustitutoria, y cualquier otra actuación que se derive de una obligación  
personal o deber jurídico.
- d) Las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula  
orientada a la acumulación de méritos.

Art. 3. *Principios básicos de la actuación de voluntariado.*

La actuación de voluntariado se llevará a efecto de acuerdo con los proyectos y programas que promueva el Ayuntamiento de Magallón en su ámbito de actuación, según los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción.
- Cooperación desinteresada en actividades que beneficien a la colectividad, en  
coordinación con el Ayuntamiento.
- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su  
ámbito de actuación.

Art. 4. *Derechos.*

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, forma-  
ción, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejer-  
cicio de las funciones que se les asignen.
- b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual,  
sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos funda-  
mentales.
- c) A participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus  
estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa  
en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desa-  
rrolle su acción voluntaria.
- d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como  
respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del  
ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan regla-  
mentariamente.
- e) A que por parte de la entidad responsable de los programas les sean reembol-  
sados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre  
que hayan sido previamente autorizados por la misma.
- f) A disponer de una acreditación que informe de su condición de persona vo-  
luntaria.
- g) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y a  
solicitar de las entidades en que colaboren la acreditación de los servicios prestados.
- h) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordados  
con la entidad en que colaboren.
- i) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en  
función de la naturaleza y características de aquella.
- j) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del  
ordenamiento jurídico.





#### Art. 5. *Deberes.*

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades en las que colaboren, respetando los fines y normativas de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- c) Rechazar cualquier contra prestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.
- e) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.
- f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables o coordinadores de los programas designados por la entidad organizadora.
- g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.
- h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.
- i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

#### Art. 6. *Programas de voluntariado.*

El Ayuntamiento de Magallón promoverá con carácter inicial los siguientes programas de voluntariado:

—Programa de voluntariado del «Proyecto CES» del Ayuntamiento de Magallón, con la finalidad de cubrir los medios humanos necesarios para la realización del Proyecto de Captura, Esterilización y Suelta «Proyecto CES» para la gestión ética de las colonias de gatos ferales.

—Programa de voluntariado ambiental del Ayuntamiento de Magallón, con la finalidad de la realización actividades encaminadas a mejorar la calidad del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

—Programa de voluntariado social, cultural y deportivo del Ayuntamiento de Magallón, con la finalidad de cubrir los medios humanos necesarios para la realización de determinados eventos relevantes para el municipio de Magallón o para la asistencia y acompañamiento a determinados colectivos.

La creación de nuevos programas de voluntariado o la modificación de los existentes, así como la aprobación de las fichas de cada uno se establecerá por decreto de Alcaldía, determinándose en la respectiva ficha las condiciones en las que se desarrollará la actividad de voluntariado.

#### Art. 7. *Solicitud de incorporación individual.*

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al voluntariado del Ayuntamiento de Magallón presentarán en el Ayuntamiento una solicitud según modelo que se establezca. Recibida la misma, se valorará la idoneidad de la persona, y si procede se incorporará al respectivo programa de voluntariado, adquiriendo la condición de voluntario o voluntaria del Ayuntamiento de Magallón.

Las personas menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior y su derecho a ser oídas y escuchadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas mayores de 16 y menores de 18 años no emancipadas deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que las tenga a su cargo.

b) Las personas menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización o supongan un peligro para su integridad y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que las tenga a su cargo.



*Art. 8. Criterios de admisión a los programas de voluntariado.*

Siempre que el programa de voluntariado lo permita, se admitirán todas las solicitudes que se presenten.

No obstante lo anterior, en el respectivo programa de voluntariado se podrá establecer un número máximo de inscritos para el respectivo programa para la mejor eficacia en la consecución de los fines previstos, en cuyo caso los criterios de admisión serán los siguientes:

a) Situación actual de los programas o proyectos en que puedan participar los voluntarios y voluntarias.

b) Disponibilidad del tiempo del/la solicitante y su ajuste con el horario de la actividad.

c) Aptitudes y actitudes de las personas solicitantes en relación con los programas o proyectos, y posibilidad de ofrecerles una ocupación efectiva de acuerdo con las mismas.

*Art. 9. Causas de cese.*

Las causas de baja o cese entre el personal voluntario y el Ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa del interesado o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento. A estos efectos, en los respectivos programas de voluntariado se podrán establecer los requisitos de asistencia mínima a actividades de voluntariado propuestas para no perder la condición de voluntario.

El personal que cese en las actividades de voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

*Art. 10. Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento se obliga a:

1) Suscribir una póliza de seguro de accidente y, en su caso, de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad de voluntariado.

2) Proporcionar al personal voluntario la información y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3) Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.

4) Expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.

5) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

*Art. 11. Campañas de promoción del voluntariado.*

El Ayuntamiento organizará campañas de sensibilización y de captación que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

Los voluntarios tendrán derecho a los descuentos y bonificaciones que se acuerden por el Ayuntamiento de Magallón en programas y actividades gestionadas desde el Ayuntamiento.

*Art. 12. Registro de altas y bajas.*

Las altas y bajas de los voluntarios se inscribirán en un registro creado al efecto que se actualizará permanentemente.

El Ayuntamiento podrá crear un carné individual de voluntario que expedirá a aquellas personas inscritas en los programas municipales de voluntariado y cumplan los requisitos establecidos en los mismos.

*Art. 13. Responsable o coordinador de los programas de voluntariado.*

Las personas voluntarias se organizan bajo la coordinación del responsable o coordinador del programa del voluntariado, pudiendo ser responsable o coordinador del mismo el concejal delegado del área que dependa, un empleado público del Ayuntamiento o un voluntario con capacidad suficiente. El alcalde será el responsable superior de los voluntarios y voluntarias del Ayuntamiento de Magallón.

Las actividades a realizar dentro del respectivo programa de voluntariado deberán promoverse bien por el propio Ayuntamiento o por el responsable o coordinador del programa, a iniciativa propia o consultado a los propios voluntarios.

Previamente a la realización de la actividad, el coordinador del programa deberá presentar a la Alcaldía de este Ayuntamiento o al concejal delegado del área,



BOPZ

descripción de la actividad a realizar con los recursos materiales y humanos necesarios, a efectos de valorar la viabilidad de la misma. A estos efectos el responsable o coordinador de cada programa, previamente a la realización de la misma, deberá consultar con los voluntarios inscritos la disponibilidad y compromiso para la fecha prevista de realización. Asimismo una vez terminada la actividad realizada deberá presentar al Ayuntamiento la relación de los voluntarios que han acudido a la respectiva actividad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 797

### AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

Por decreto de Presidencia número 2025-0051, de fecha 31 de enero de 2025, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por distribución de agua, correspondiente al periodo septiembre-diciembre 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento, se expone al público el padrón de la tasa por distribución de agua, correspondiente al periodo septiembre-diciembre 2024 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 3 de febrero de 2025.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del periodo voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magallón, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Esteban Lagota Lázaro.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 798

### AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

Por decreto de Presidencia número 2025-0048, de fecha 31 de enero de 2025, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales correspondiente al mes de enero de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento, se expone al público el padrón de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales correspondiente al mes de enero de 2025 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 3 de febrero de 2025.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magallón, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Esteban Lagota Lázaro.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 799

### AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

Por decreto de Presidencia número 2025-0050, de fecha 31 de enero de 2025, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil Municipal Arco Iris correspondiente al mes de enero de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento, se expone al público el padrón de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil Municipal Arco Iris correspondiente al mes de enero de 2025 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado, los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 3 de febrero de 2025.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magallón, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Esteban Lagota Lázaro.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 803

### AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2025 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de febrero del año 2025.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Abel Ulises Vera Irún.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 793**

### **AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Osera de Ebro para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo antes expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Osera de Ebro, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Enrique M.<sup>a</sup> Gómez López.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 784

### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

*ACUERDO del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, de la entidad Pina de Ebro, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 30 de enero de 2025, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

*<http://pinaebro.sedelectronica.es>*

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pina de Ebro, a 31 de enero de 2025. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 764

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Ha sido solicitada por la empresa Inmomiralbueno, S.L. (CIF B-99515447), licencia de actividad clasificada y obra para almacén y garaje, con emplazamiento en polígono industrial Los Leones, calle Central, nave 117 bis, del municipio de Pinseque, referencia catastral 0523601XM6202S0045LZ.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Pinseque, a 30 de enero de 2025. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 785

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía núm. 2025-0106, de fecha 31 de enero de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones tributarios, y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

- Padrón de la tasa por prestación del servicio en la escuela municipal de educación infantil, mes de febrero de 2025.
- Padrón de la tasa por prestación del servicio de comedor de la escuela municipal de educación infantil, mes de enero de 2025.

Los citados padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos, podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón, agencia de Pinseque, durante el período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 786

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía núm. 2025-0105, de fecha 31 de enero de 2025, ha sido aprobado el siguiente padrón tributario y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

- Padrón por precio público del aula municipal de música, mensualidad de febrero de 2025.

El citado padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos, podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra), agencia de Pinseque, durante el período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 787

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía núm. 2025-0104, de fecha 31 de enero de 2025, ha sido aprobado el siguiente padrón tributario y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

- Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de enero de 2025.

El citado padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos, podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón, agencia de Pinseque, durante el período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 790

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2025-0103, de fecha 31 de enero de 2025, ha sido aprobado el siguiente padrón tributario, y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

- Padrón precio público taller de fotografía, mensualidades enero y febrero 2025.

El citado padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón-agencia de Pinseque, durante el período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 791

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía núm. 2025-0107, de fecha 31 de enero de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones tributarios y, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

- Padrón precio público taller de manualidades, mensualidad febrero 2025.
- Padrón precio público taller de dibujo y pintura, mensualidad febrero 2025.
- Padrón precio público taller de guitarra, mensualidad febrero 2025.
- Padrón precio público actividad sociocultural, mensualidad febrero 2025.

Los citados padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Caja Rural de Aragón-agencia de Pinseque, durante el periodo voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 774

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 775

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

«8.º *Aprobación del expediente de contratación número 10/2025: Ejecución de gimnasio municipal.*

Por la Alcaldía se propone, junto con la aprobación del expediente de contratación, la delegación en la figura del alcalde, de todo el resto de trámites, en cuanto a la instrucción, adjudicación, ejecución y pago del mismo. De esta forma quedan delegadas en el alcalde las competencias a las que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP, incluida la aprobación del gasto.

Por ello, se aprueba por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero. — Delegar en el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ricla la competencia como órgano de contratación para las obras de ejecución de gimnasio municipal, invistiéndole de cuantas facultades fuesen necesarias para ello.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ».

Ricla, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 777

### AYUNTAMIENTO DE RICLA

Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y análogos, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ricla, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 768

### AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Habiendo sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, que pasa a denominarse «Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos», transcurrido el plazo de exposición pública sin que en el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna respecto de la que a continuación se relaciona, se considera aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro de la misma el que a continuación se detalla:

#### MODIFICACIÓN

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTOS DE RESIDUOS

#### ANEXO DE TARIFAS

	TARIFA 2024 EUROS AL AÑO	NUEVA TARIFA
<i>Tarifas I</i>		
1. Vivienda, por cada una	45,36	63,07
2. Oficinas, estudios y despachos	128,52	178,69
3. Oficinas, estudios y despachos profesionales en edificios de pisos que se utilicen también como vivienda	98,00	136,26
4. Quioscos en vía pública y puestos de venta en patios	129,88	180,58
<i>Tarifas II</i>		
5. Centros de esparcimiento, clubes, piscina, por cada usuario, computándose por número de usuarios a efecto de la tasa, el 80% del número total de socios o usuarios del centro de que se trate	0,44	0,61
6. Camping, por cada plaza	1,28	1,78
7. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios, de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos: EQUIVALENCIA: —Hasta 50 litros/día (un cubo doméstico) —Hasta 100 litros/día (dos cubos domésticos) —Hasta 160 litros/día (dos cubos de 80 litros) —Hasta 240 litros/día (tres cubos de 80 litros) Por cada cubo de exceso de 80 litros o equivalente en capacidad de contenedor	128,52 331,84 616,88 1.103,24 382,04	178,69 461,39 857,70 1.553,93 531,18
8. Mercados, por cada puesto de venta al público	Igual desglose que epígrafe anterior	
9. Hospitales y establecimientos con residuos de materias contaminantes, tóxicas, peligrosas nocivas: —Por cada cubo diario de 80 litros	561,64	780,90



#### VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el BOPZ, y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 20 de enero de 2025.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la aparición de este edicto en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Utebo, a 30 de enero de 2025. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 788

### AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2025 por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

#### *Presupuesto general del Ayuntamiento*

##### *Ingresos*

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1. Impuestos directos	5.897.500,00
2. Impuestos indirectos	320.000,00
3. Tasas y otros ingresos	3.486.460,00
4. Transferencias corrientes	8.909.914,37
5. Ingresos patrimoniales	415.750,23
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6. Enaj. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	775.704,31
8. Activos financieros	18.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	19.823.328,91

##### *Gastos*

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1. Gastos de personal	8.603.989,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.328.492,41
3. Gastos financieros	60.000,00
4. Transferencias corrientes	492.300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6. Inversiones reales	1.272.547,50
7. Transferencias de capital	45.000,00
8. Activos financieros	21.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total gastos	19.823.328,91



<b>PLANTILLA PERSONAL AÑO 2024</b>				
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
<i>Escala de Habilitación Nacional</i>				
		SECRETARIO GENERAL	A1	1
		INTERVENTOR GENERAL	A1	1
		TESORERO	A1	1
		VICESECRETARIO-COORDINACIÓN RRHH	A1	1
<i>Escala de Administración General</i>				
<i>Subescala Técnica</i>				
		TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	3
<i>Subescala Administrativa</i>				
		ADMINISTRATIVO	C1	10
<i>Subescala Auxiliar</i>				
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	30
<i>Subescala Subalterna</i>				
		SUBALTERNO-SERVICIOS GENERALES	E/A.P.	2
		CONSERJE/PEÓN	E/A.P.	2
<i>Escala de Administración Especial</i>				
<i>Subescala de Servicios Especiales</i>				
I) POLICÍA LOCAL				
		SUBINSPECTOR POLICÍA	A2	2
		OFICIAL POLICÍA	C1	5
		POLICÍA	C1	27
II) PERSONAL DE OFICIOS				
		OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	9
		OFICIAL SERVICIOS	C2	1
		OFICIAL SERVICIOS	E/A.P.	1
		PEON JARDINERO	E/A.P.	9
		PEON MANTENIMIENTO	E/A.P.	21
		OFICIAL JARDINERO	C2	1
III) COMETIDOS ESPECIALES				

		RECAUDADOR	A2	1
		MONITOR ESPACIO JOVEN	C2	1
		MONITOR-COORDINADOR	C2	1
		AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	2
		<i>Subescala Técnica</i>		
		I) TÉCNICOS SUPERIORES		
		INGENIERO	A1	1
		ARQUITECTO	A1	2
		II) TÉCNICOS MEDIOS		
		TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2	1
		INGENIERO TÉCNICO	A2	1
		PERIODISTA	A2	1
		DIRECTOR DEPORTES	A2	1
		TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	2
		TÉCNICO DEL ÁREA ECONÓMICA	A2	1
		TÉCNICO BIBLIOTECARIO	A2	1
		ASISTENTE SOCIAL	A2	5
		TÉCNICO CULTURAL	A2	2
		TÉCNICO DE JUVENTUD	A2	1
		ARQUITECTO TÉCNICO	A2	2
		III) TÉCNICOS AUXILIARES		
		ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	C1	1
		AUXILIAR DELINEANTE	C2	1
		<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>		<b>155</b>
		<b>PERSONAL LABORAL</b>		
		<i>GRUPO 2</i>		
		EDUCADOR DE ADULTOS	2	2
		DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	2	2
		AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	2
		PERIODISTA	2	1
		EDUCADOR SOCIAL	2	1
		<i>GRUPO 3</i>		
		TÉCNICO DE ESCUELA INFANTIL	3	12
		<i>GRUPO 4</i>		
		MONITOR TIEMPO LIBRE	4	3
		TÉCNICO AUXILIAR DE DEPORTES	4	3
		<i>GRUPO 5</i>		
		PEÓN MANTENIMIENTO	5	2

**N**  
**P**  
**O**  
**B**

<i>PERSONAL LABORAL OCUPANDO PUESTOS DE FUNCIONARIOS</i>				
		AYUDANTE DE SERVICIOS	5	1
		<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>		<b>29</b>
		<b>TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS</b>		<b>184</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Utebo, a 31 de enero de 2025. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 761

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0137, de 30 de enero, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Zuera de profesor/a de Educación de Adultos según OEP estabilización y maestro/a de Educación de Personas Adultas, según actual plantilla de personal, subgrupo A2, nivel 18, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 22 de noviembre de 2024, se resuelve contratar como personal laboral fija-discontinua maestra de Educación Personas Adultas, a Rocío Granado Martínez, con DNI núm. \*\*\*6728\*\*, candidata que ocupa el primer puesto en orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La condición de personal laboral fija-discontinua tendrá efectos desde fecha 1 de febrero de 2025.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 30 de enero de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 762

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0136, de 30 de enero, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de una plaza vacante de operario/a de limpieza de la escuela infantil según OEP extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y peón/a de limpieza de la escuela infantil según actual plantilla del Ayuntamiento de Zuera y código RPT núm. 27.L, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 24 de octubre de 2024, se resuelve conferir la condición de personal laboral fijo como peona de limpieza de escuela infantil, a Judhit Lucrecia Obando López, con DNI núm. \*\*\*1334\*\*, candidata que ocupa el primer puesto en orden de prelación en base a la puntuación total obtenida.

La condición de personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de febrero de 2025.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zuera, a 30 de enero de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 765

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0141, de 30 de enero, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Zuera, de peón/a de servicios múltiples cultura, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y con denominación «Peón/a de servicios múltiples cultura, festejos y participación ciudadana» según actual plantilla de personal del Ayuntamiento, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 18 de diciembre de 2024, se resuelve contratar como personal laboral fijo peón de servicios múltiples cultura, festejos y participación ciudadana, a Carlos Buenacasa Lafuente, con DNI núm. \*\*\*6485\*\*, candidato que ocupa el primer puesto en orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La condición de personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de febrero de 2025.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 782

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0140, de 30 de enero, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza vacante de alguacil, perteneciente a la escala de Administración General, subescala subalterna, subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 11 de noviembre de 2024, se resuelve el nombramiento como funcionaria de carrera para la provisión de una plaza de alguacil/a, a favor de doña María José Aurenanz Conde, con DNI número \*\*\*5346\*\*, candidata que ocupa el primer orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La persona interesada deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado nombramiento.

Este nombramiento se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Zuera, a 31 de enero de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

**BOPZ**  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)